

CONSTANCIA: Notificación por estado: 12 de mayo de 2023.

Término para subsanar corrió así: 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 30 de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, remitido dentro del término el 18 de mayo de 2023, a las 9:18. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 640

Radicación Nro. 2023-152

Santiago de Cali, treintauno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Cali, por la señora **MONICA BOTERO ROJAS**, mayor de edad, en representación de su menor hija L.V.Z.B., con domicilio en Cali, en contra del señor **HENRY ZÚÑIGA FORERO**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, la apoderada judicial de la parte demandante, remitió escrito mediante el cual corrige las falencias advertidas en la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que el escrito fue remitido oportunamente, y reunidos así los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 422 del C.G.P., y la Ley 2213/2022, se libraré el mandamiento de pago por las sumas comprendidas en el libelo, conforme al artículo 430 C.G.P. y se ordenará la notificación personal del ejecutado, a través de la dirección física suministrada en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., como quiera que se expresa desconocer su dirección de correo electrónico, a fin de poder efectuar la notificación en la forma prevista en la Ley 2213/2022, al tiempo que se le reconocerá personería a la estudiante de derecho, habiéndose aportado corregida la certificación que la acredita como tal, en lo que respecta a su cédula de ciudadanía.

Ahora bien, en relación con la medida cautelar solicitada, dada su procedencia, según el art. 599 del C.G.P., será decretado el embargo del valor de \$455.968, que percibe el demandado HENRY ZÚÑIGA FORERO, identificado con C.C. 16.590.955, como pensionado de COLPENSIONES, en la forma prevista en el art. 503-9 ibídem, siempre que dicha suma no exceda el 50% de su pensión, pues de lo contrario, habrá de limitarse la entidad al embargo del 50% de la pensión.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **HENRY ZÚÑIGA FORERO**, identificado con C.C. 16.590.955, mayor de edad, y a favor de su hija menor L.V.Z.B., representada por la señora **MONICA BOTERO ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- 1) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **abril de 2013**.
- 2) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2013.
- 3) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2013.
- 4) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2013.
- 5) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2013.
- 6) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2013.
- 7) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2013.
- 8) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2013.
- 9) Por la suma de \$237.242 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2013.
- 10) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2014**.
- 11) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2014.
- 12) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2014.
- 13) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2014.
- 14) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2014.
- 15) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.
- 16) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2014.

- 17) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2014.
- 18) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014.
- 19) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2014.
- 20) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014.
- 21) Por la suma de \$247.443 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014.
- 22) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2015**.
- 23) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2015.
- 24) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2015.
- 25) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2015.
- 26) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2015.
- 27) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2015.
- 28) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2015.
- 29) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2015.
- 30) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015.
- 31) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2015.
- 32) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015.
- 33) Por la suma de \$258.330 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015.

- 34) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2016**.
- 35) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2016.
- 36) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2016.
- 37) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2016.
- 38) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.
- 39) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.
- 40) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.
- 41) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.
- 42) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.
- 43) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.
- 44) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.
- 45) Por la suma de \$276.413 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.
- 46) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2017**.
- 47) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.
- 48) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.
- 49) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.
- 50) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

- 51) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.
- 52) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.
- 53) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.
- 54) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.
- 55) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
- 56) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.
- 57) Por la suma de \$295.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.
- 58) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2018**.
- 59) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
- 60) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.
- 61) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.
- 62) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
- 63) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.
- 64) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.
- 65) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.
- 66) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.
- 67) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

- 68) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.
- 69) Por la suma de \$309.762 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.
- 70) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2019**.
- 71) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
- 72) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
- 73) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
- 74) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
- 75) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
- 76) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
- 77) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
- 78) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
- 79) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
- 80) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
- 81) Por la suma de \$328.252 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
- 82) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2020**.
- 83) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.
- 84) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

- 85) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
- 86) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.
- 87) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
- 88) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
- 89) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.
- 90) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
- 91) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
- 92) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
- 93) Por la suma de \$347.947 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
- 94) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2021**.
- 95) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
- 96) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
- 97) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
- 98) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
- 99) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.
- 100) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
- 101) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

- 102) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
- 103) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.
- 104) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
- 105) Por la suma de \$360.125 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.
- 106) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2022**.
- 107) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
- 108) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
- 109) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
- 110) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
- 111) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
- 112) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
- 113) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
- 114) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
- 115) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
- 116) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
- 117) Por la suma de \$393.076 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
- 118) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de **enero de 2023**.

119) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

120) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

121) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

122) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

123) Por la suma de \$455.968 pesos correspondientes al valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.

124) Por los intereses legales de las cuotas vencidas desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (art. 1617 del C. Civil).

125) Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando incrementadas de acuerdo al aumento del IPC, autorizado para cada año, las cuales pagará el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento. (Art. 431 del C.G.P.).

126) Por las costas del proceso.

SEGUNDO. ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL de la presente providencia al deudor, **HENRY ZÚÑIGA FORERO**, identificado con C.C. 16.590.955, de conformidad con los artículos 291, 292 y del C.G.P., **a la dirección física** que suministra, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P.), términos que correrán de forma simultánea.

TERCERO. DECRETAR el embargo del valor de \$455.968, que percibe el demandado HENRY ZÚÑIGA FORERO, identificado con C.C. 16.590.955, como pensionado de COLPENSIONES, en la forma prevista en el art. 503-9 ibídem, siempre que dicha suma no exceda el 50% de su pensión, pues de lo contrario, habrá de limitarse la entidad al embargo del 50% de la pensión.

CUARTO. RECONOCER personería a LAURYN MICHELLE PRECIADO TORRES, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.200.807, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 94

Fecha: 5 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

